

EL GERENTE GENERAL DE EMGESA S.A ESP

HACE SABER QUE:

1. Que mediante **RESOLUCIÓN NÚMERO 000103 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2013 se decretó y ordenó “iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado *LOTE DE TERRENO #3* identificado con folio de matrícula 202-41667 Jurisdicción del Municipio de Agrado Vereda San José de Belén Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico “*EL QUIMBO*”.**
2. Que con el fin de dar cumplimiento al artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la parte resolutive de la Resolución 000103 del 28 de Noviembre de 2013:

“RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar agotada y fallida la etapa de enajenación voluntaria del predio “***LOTE DE TERRENO # 3***” identificado con folio de matrícula 202-41667 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón (Huila).

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite judicial de expropiación del predio denominado “***LOTE DE TERRENO # 3***” , identificado con la matrícula inmobiliaria número 202-41667 y código catastral No. 410130001000300750000000, ubicado en el Municipio de Agrado Departamento del Huila, con una extensión aproximada de 2 Has 2.281 metros cuadrados de acuerdo a lo establecido dentro de la Escritura Pública número 1329 del 29 de noviembre de 2000 de la Notaria 1 de Garzón, actuación debidamente registrada en el folio de matricula inmobiliaria 202-41667 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón y **2 Ha 5409,98 m2** (EMGESA), cuyos linderos generales son: Partiendo desde el punto 42 en dirección norte en longitud de 148.86 metros hasta el punto 47; del punto 47 con la misma dirección en longitud de 11.28 metros hasta el punto 48; con el mismo rumbo desde el punto 48 en longitud de 11.16 metros hasta el punto 52, luego tomando rumbo este desde el punto 52 en longitud de 11.93 metros hasta el punto 53; luego partimos de este punto 53 con la misma dirección en longitud de 17.54 metros hasta el punto 54; partiendo de este punto 54 en línea con el cerco de alambre en longitud de 26.71 metros hasta la intersección con el punto 55; desde el punto 55 hacia el sur en longitud de 50.97 metros hasta encontrar el punto 51; continuamos con la misma dirección y desde el punto 51 en longitud de 29.50 metros hasta el punto 50; del punto 50 con dirección este en longitud de 26.38 metros hasta encontrar el punto 49; luego

tomamos dirección sur partiendo del punto 49 en longitud de 116.93 metros hasta encontrar el punto 43 y cierra.

PARAGRAFO: Para el cumplimiento de la orden de iniciación del trámite judicial de expropiación del predio **“LOTE DE TERRENO # 3”**, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 451 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución deberá notificarse en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a la señora CARMEN ROCIO CEDEÑO MEDINA identificada con la cedula de ciudadanía numero 36.176.073 de Neiva (Huila), titular inscrita del derecho real de dominio.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la parte resolutive del presente acto administrativo, de conformidad y en los términos previstos en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución solamente procede por vía gubernativa, el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante el Gerente General de EMGESA S.A. E.S.P. en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los 28 días del mes de Noviembre de 2013

LUCIO RUBIO DÍAZ
Gerente General EMGESA S.A. E.S.P.